





0057-3164490891

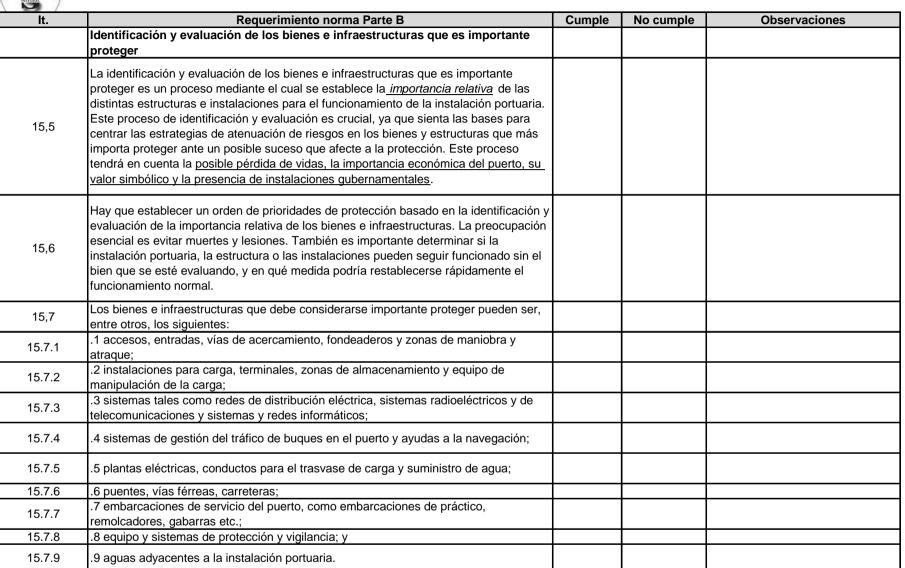
00571-8663499

## EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

lt.	Requerimiento norma Parte B	Cumple	No cumple	Observaciones
	Si un Gobierno Contratante delega en una OPR la revisión o la verificación del			
15.2	cumplimiento de una EPIP, dicha organización no debe tener ningún vínculo con			
	cualquier otra OPR que haya preparado tal evaluación o haya participado en esa			
	preparación.			
15,3	En toda EPIP <b>deben</b> considerarse los siguientes aspectos de la instalación portuaria:			
15.3.1	.1 protección física;			
15.3.2	.2 integridad estructural;			
15.3.3	.3 sistemas de protección del personal;			
15.3.4	.4 normas y procedimientos;			
15.3.5	.5 sistemas radioeléctricos y de telecomunicaciones, incluidos los sistemas y redes informáticos;			
15.3.6	.6 infraestructura de transporte;			
15.3.7	.7 servicios públicos; y			
	.8 otras zonas que, al sufrir daños, o ser utilizadas como punto de observación para			
15.3.8	fines ilícitos, podrían poner en peligro a las personas, los bienes o las operaciones que			
	se realicen dentro de la instalación portuaria			
15,4	Los encargados de la EPIP deben tener la posibilidad de recabar la asistencia de			
10, 1	expertos en los siguientes campos:			
15.4.1	.1 conocimiento de las tendencias y amenazas actuales en relación con la protección;			
15.4.2	.2 reconocimiento y detección de armas y sustancias o dispositivos peligrosos;			
	.3 reconocimiento, sin carácter discriminatorio, de las características y el			
15.4.3	comportamiento de las personas que puedan suponer una amenaza para la protección del buque;			
15.4.4	.4 técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección;			
15.4.5				
15.4.5	.5 métodos utilizados para provocar sucesos que afectan a la protección marítima;			
15.4.6	.6 efectos de los explosivos sobre las estructuras y los servicios de la instalación portuaria;			
15.4.7	.7 protección de la instalación portuaria;			
15.4.8	.8 prácticas comerciales del puerto;			
15.4.9	.9 preparación y respuesta ante emergencias y planes para contingencias;			
15.4.10	.10 medios de protección física, por ejemplo vallas;			
15.4.11	.11 sistemas radioeléctricos y de telecomunicaciones, incluidos los sistemas y redes informáticos;			
15.4.12	.12 transporte e ingeniería civil; y			
15.4.13	.13 operaciones del puerto y del buque.			











It.	Requerimiento norma Parte B	Cumple	No cumple	Observaciones
15,8	Una identificación clara de los bienes e infraestructuras es esencial para la evaluación de las necesidades de la instalación portuaria en materia de protección, el orden de prioridad de las medidas de protección y las decisiones relativas a la asignación de recursos para proteger mejor la instalación. Este proceso puede requerir la celebración de consultas con las autoridades pertinentes en relación con las estructuras adyacentes a la instalación portuaria que pudieran causar daños dentro de la instalación o utilizarse para causar daños a ésta o para observarla con fines ilícitos o desviar la atención.	Cumple	NO Cumple	Observaciones
	Identificación de las posibles amenazas para los bienes e infraestructuras y cálculo de la probabilidad de que dichas amenazas se materialicen, a fin de establecer medidas de protección y el orden de prioridad de las mismas.			
15,9	Deben identificarse los posibles actos que puedan suponer una amenaza para la protección de los bienes e infraestructuras, así como los métodos para llevarlos a cabo, a fin de evaluar la vulnerabilidad de un determinado bien o lugar ante un suceso que afecte a la protección marítima y definir las necesidades en materia de protección, con arreglo a un orden de prioridad, para hacer posible la planificación y la asignación de recursos.  La identificación y la evaluación de todo posible acto y del método por el que se pueda llevar a cabo estarán basadas en diversos factores, entre los que se incluirán las evaluaciones de la amenaza que hagan los organismos gubernamentales. La identificación y evaluación de las amenazas permite no tener que partir de la hipótesis del peor caso posible al planificar y asignar recursos.			
15.10	La EPIP debe incluir una evaluación, realizada en colaboración con las organizaciones nacionales de seguridad pertinentes, que tenga por objeto determinar:			
15.10.1	.1 toda característica particular de la instalación portuaria, incluido el tipo de tráfico marítimo que la utiliza, que pueda convertirla en blanco probable de un ataque;			
15.10.2	.2 las consecuencias probables de un ataque a la instalación portuaria, o dentro de ella, en lo que se refiere a la pérdida de vidas humanas, daños en los bienes y trastornos económicos, por ejemplo los derivados de la interrupción de los sistemas de transporte;			
15.10.3	.3 la capacidad y el propósito de quienes puedan organizar un ataque de este tipo; y			
15.10.4	<ul> <li>.4 el tipo o tipos de ataque probables,</li> <li>y llegar a una conclusión general sobre el nivel de riesgo para el que deben concebirse las medidas de protección.</li> </ul>			



	$\wedge$	
1	-	/
1	NI CAA	1

lt.	Requerimiento norma Parte B	Cumple	No cumple	Observaciones
15,11	En la EPIP deben examinarse todas las posibles amenazas, entre las que pueden encontrarse los siguientes tipos de sucesos que afectan a la protección marítima:			
15.11.1	.1 daños o destrucción de una instalación portuaria o de un buque; por ejemplo, mediante artefactos explosivos, incendio provocado, sabotaje o vandalismo;			
15.11.2	.2 secuestro o captura de un buque o de las personas a bordo;			
15.11.3	.3 manipulación indebida de la carga, del equipo o sistemas esenciales del buque o de las provisiones del buque;			
15.11.4	.4 acceso o usos no autorizados, lo que incluye la presencia de polizones;			
15.11.5	.5 contrabando de armas o de equipo, incluidas las armas de destrucción masiva;			
15.11.6	.6 utilización del buque para el transporte de quienes tengan la intención de causar un suceso que afecte a la protección marítima y su equipo;			
15.11.7	.7 utilización del propio buque como arma o como medio destructivo o para causar daños;			
15.11.8	.8 bloqueo de entradas al puerto, esclusas, accesos etc.; y			
15.11.9	.9 ataque químico, biológico o nuclear.			
15,12	Este proceso debe incluir la <i>celebración de consultas con las autoridades</i> pertinentes en relación con las estructuras adyacentes a la instalación portuaria que pudieran causar daños dentro de la instalación o utilizarse para causar daños a ésta o para observarla con fines ilícitos o desviar la atención.			
	Identificación, selección y clasificación por orden de prioridad de las medidas correctivas y de los cambios en los procedimientos y su eficacia para reducir la vulnerabilidad			
15,13	La identificación de las medidas correctivas y el establecimiento de un orden de prioridad para las mismas tienen por objeto garantizar que se utilizan las medidas más eficaces para reducir la vulnerabilidad de la instalación portuaria o de la interfaz buquepuerto ante las posibles amenazas.			
15,14	Las medidas de protección deben elegirse en función de factores tales como su eficacia para reducir la probabilidad de que se produzca un ataque, y deben evaluarse basándose, entre otros, en los datos de:			
15.14.1	.1 los reconocimientos, inspecciones y auditorías de protección;			
15.14.2	.2 las consultas con los propietarios y gestores de la instalación portuaria y, si procede, de las estructuras adyacentes;			
15.14.3	.3 los antecedentes que haya de sucesos que hayan afectado a la protección marítima; y			
15.14.4	.4 las operaciones que se realicen en la instalación portuaria.			

0057-3164490891 00571-8663499





